

Proyecto De Acuerdo Local XXX De 2023

Por medio del cual se establece el "Laboratorio de Cultura Ciudadana" en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la cultura ciudadana es fundamental para promover la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la participación de los habitantes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que el fortalecimiento de los valores cívicos y éticos contribuye al desarrollo sostenible de la localidad y al bienestar de sus residentes.

Que es necesario establecer espacios de encuentro y aprendizaje para fomentar la cultura ciudadana entre los habitantes de Chapinero.

Que la creación de un "Laboratorio Local de Cultura Ciudadana" permitirá desarrollar actividades y programas que promuevan la formación ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de los ciudadanos.

En el Distrito Capital en distintas Alcaldías se han realizado actividades de Cultura Ciudadana para solucionar el mal parqueo con la estrategia de conos, a los malos conductores con los mimos y otras distintas estrategias.

Que es función de la Junta Administradora Local debatir los proyectos de acuerdo presentados a la corporación.

Que dentro de las atribuciones expuestas en el Artículo 69 del Decreto Ley 1421 se establece en el numeral 7 y 10 que corresponde que las Juntas Administradoras Locales:

“7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos público.

10. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente (Proyecto de) Acuerdo (Local) tiene como objetivo crear el **"Laboratorio de Cultura Ciudadana"** en la Localidad de Chapinero, con el propósito de fomentar las iniciativas de cultura ciudadana en la localidad, y promover una sociedad más ética, solidaria, inclusiva y participativa.

ARTÍCULO 2. ACTIVACIÓN DEL LABORATORIO DE CULTURA CIUDADANA.

El Laboratorio de Cultura Ciudadana se activará para las siguientes situaciones:

1. Diseñar y ejecutar programas, talleres y actividades que promuevan la cultura ciudadana.
2. Desarrollar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la comunidad local sobre temas de cultura ciudadana.
3. Fomentar la participación activa de los habitantes en la construcción de una localidad más segura, inclusiva y responsable.
4. Establecer alianzas con instituciones educativas, organizaciones civiles, entidades gubernamentales y sectores empresariales para fortalecer las iniciativas de cultura ciudadana.
5. Planificar actividades de cultura ciudadana con el fin de dar solución a las problemáticas de la mano de la comunidad en materia de:
 - a. Mal parqueados
 - b. Temas de tránsito
 - c. Reciclaje y manejo de basuras
 - d. Cuidado del medio ambiente
 - e. Cuidado del espacio público
 - f. Uso adecuado del espacio público
 - g. Cumplimiento de normas.
 - h. Otros que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 3. CONDUCTO REGULAR DE INICIATIVAS DE CIUDADANOS

Cuando se presente una solicitud por parte de la ciudadanía, con el objetivo de dar solución a una problemática que se pueda abordar desde la cultura ciudadana el conducto regular para la activación del laboratorio será el siguiente:

1. Se informará al ciudadano si se cuenta en el Distrito con alguna iniciativa que busque solucionar el problema y se le preguntará si desea activar el Laboratorio de Cultura Ciudadana.
2. El laboratorio de Cultura Ciudadana consistirá en una mesa de trabajo con las entidades que tienen que ver con el problema en cuestión. La función de la Alcaldía Local será citar a las entidades responsables a la mesa de trabajo conciliando la fecha con el o los solicitantes.
3. En la primera mesa de trabajo el o los solicitantes expondrán la problemática a las entidades y posibles soluciones de cultura ciudadana que creen que pueden solucionar el problema.
4. En la segunda mesa de trabajo las entidades deberán poner en conocimiento a la comunidad cuáles de las propuestas de cultura ciudadana son viables para ser realizadas por la comunidad en compañía de las entidades.
5. Las siguientes mesas de trabajo serán de coordinación entre comunidad y entidades para las actividades, y también de seguimiento a su correcta ejecución o resultados.

Parágrafo primero: Si ya existe un Laboratorio de Cultura Ciudadana sobre un mismo tema, se podrá adherir al ciudadano solicitante en la mesa de trabajo ya existente.

Parágrafo segundo: Las entidades deberán coordinar los permisos de espacio público si llegan a ser requeridos y demás solicitudes de la comunidad que puedan realizar.

ARTÍCULO 4. CONDUCTO REGULAR DE INICIATIVAS DE ENTIDADES

Cuando alguna de las entidades del Distrito encuentre que hay una problemática que se pueda abordar desde la cultura ciudadana y que esta necesite la participación de la comunidad, el conducto regular para la activación del laboratorio será el siguiente:

1. Se informará a la entidad si ya existe un Laboratorio de Cultura Ciudadana activo, y si no se ha activado, se activará el Laboratorio de Cultura Ciudadana.
2. La Alcaldía Local de Chapinero acompañado de la entidad solicitante convocará a la ciudadanía a través de redes sociales y demás canales de comunicación para organizar una mesa de trabajo sobre el tema.
3. En la primera mesa de trabajo las entidades expondrán la problemática y posibles soluciones de cultura ciudadana que creen que pueden solucionar el problema. También se expondrá como puede ayudar la ciudadanía.
4. Las siguientes mesas de trabajo serán de coordinación entre comunidad y entidades para las actividades, y también de seguimiento a su correcta ejecución o resultados.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO APLICACIÓN ALCALDÍA LOCAL

En el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local teniendo como referencia la planeación de la inversión y los presupuestos participativos, podrá realizar inversiones complementarias para desarrollar campañas, estrategias y acciones encaminadas al cumplimiento de las iniciativas del Laboratorio de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Junta Administradora Local (JAL) de Chapinero será la encargada de supervisar y evaluar una vez al año las actividades y programas desarrollados por el Laboratorio de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Autor de Proyecto:

Jose Miguel Santamaria Barvo
Edil Centro Democrático

Ponentes:

XXXXXXX
Partido XXXXXX

El presente Acuerdo Local fue aprobado por la Junta administradora Local el (XX) de
septiembre de 2023

Jose Miguel Santamaria Barvo
Presidente Junta Administradora Local de Chapinero

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario/a (E) de la JAL

El presente Acuerdo Local fue sancionado por el Alcalde local el (XX) de (XXXX) de 2023

Oscar Yesid Ramos Calderón
Alcalde Local de Chapinero